

25282

ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rinaser, S. A.», por Orden de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), en el sentido de incluir entre los productos de exportación los zapatos o sandalias de niños (números 20 al 26).

Ilmo. Sr.: La firma «Rinaser, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), para la importación de pieles y cueros y la exportación de zapatos, sandalias y botas de señora, caballero y niños, solicita incluir entre los productos de exportación los zapatos o sandalias para niños (números 20 al 26).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rinaser, S. A.», con domicilio en Elche (Alicante), por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), en el sentido de incluir entre los productos de exportación los zapatos o sandalias para niños, de menos de 23 centímetros de longitud —números 20 al 26— (P. A. 64.02.A-3).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de zapatos o sandalias para niños, enumerados en el apartado anterior, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 100 pies cuadrados de pieles nobles y 80 pies cuadrados de pieles para forros.

Como porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, se considerará el 12 por 100 para las pieles nobles y el 10 por 100 de las pieles para forros, adeudables por la partida arancelaria 41.09.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25283

ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Lux Optical, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Lux Optical, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de junio de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Lux Optical, S. A.», por Orden ministerial de 15 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de rhododil, acetato de celulosa en planchas con índice de acetilación inferior al 60 por 100 y la exportación de gafas y monturas para gafas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25284

ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 16.393, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 17 de diciembre de 1966, por «Compañía Extremeña de Aceites y Cereales, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.393, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Compañía Extremeña de Aceites y Cereales, Sociedad Limitada», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de

este Ministerio de 17 de diciembre de 1969, sobre imposición de multa por venta de aceite con exceso de acidez, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y la del recurso interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Extremeña de Aceites y Cereales, S. L.» («CEXAC, S. L.»), domiciliada en Plasencia, contra la Resolución de la Subdirección General del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó a su vez la del Gobernador civil de Cáceres, como Delegado provincial de aquel Servicio de Inspección, de veintisiete de junio del mismo año, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

25285

ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de mayo de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 18.244, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 16 de mayo de 1970, por «Hijos de Ybarra, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.244, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Hijos de Ybarra, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1970, sobre imposición de sanción por supuestas irregularidades en el comercio de aceite, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Empresa «Hijos de Ybarra, S. A.», contra la Resolución de la Subdirección General de Comercio Interior del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la dictada por el Gobernador civil-Delegado provincial de dicho Servicio, de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos anular las mismas por no estar ajustadas a derecho, con devolución de la cantidad abonada en concepto de sanción; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

25286

ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de abril de 1977 en el recurso contencioso-administrativo número 7.404, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 23 de octubre de 1967, por doña Gabriela de Quintana Abascal.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.404, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Gabriela de Quintana Abascal, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1967, sobre diferencias de precios de leche fresca, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: